

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral tercero del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y, señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

Que, el numeral quinto del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es atribución y deber de la Presidenta o Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo y, para el ejercicio de esta competencia, el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, declara como política de Estado, la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, establece la creación del plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1109 de 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 de 12 de junio de 2008, se reformó la Comisión Interinstitucional establecida en el Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 174 del 20 de septiembre de 2007;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 13 de 12 de junio de 2013, se transfirieron al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, determinadas competencias relacionadas a garantías democráticas, justicia y derechos humanos;

Que, el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Constitución de la República y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Ecuatoriano, específicamente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita en la ciudad de Belén do Pará, el 9 de junio de 1994, ha asumido la responsabilidad de construir e implementar una política de Estado prioritaria para la erradicación de la violencia en todas sus formas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; letra b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y, letra h) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

DECRETA:

Artículo 1.- Agréguese como tercer inciso del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 13 de 12 de junio de 2013 lo siguiente:

“Respecto de la violencia de género en contra de mujeres, niñez y adolescencia, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos definirá y coordinará la ejecución de la política pública en el marco de la garantía derechos humanos; y el Ministerio del Interior ejercerá las facultades de gestión y control en el ámbito de la seguridad ciudadana”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, por el siguiente texto:

“Para dar cumplimiento al presente Decreto Ejecutivo se creará una Comisión de coordinación interinstitucional que estará integrada por las máximas autoridades de las siguientes instituciones:



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- a) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos quien lo presidirá;
- b) Ministerio del Interior;
- c) Ministerio de Salud Pública;
- d) Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- e) Ministro de Educación Intercultural
- f) Los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género e Intergeneracional.”.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, por el siguiente:

“En función de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidirá y coordinará interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres”.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, en el plazo de noventa días contados desde su expedición, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y el Ministerio del Interior deberán reformar su estructura orgánica y manual clasificador de puestos.

Segunda.- El Ministerio de Finanzas, Ministerio de Relaciones Laborales, Secretaría Nacional de la Administración Pública, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y demás instituciones relacionadas, efectuarán todas las acciones correspondientes para la ejecución de este Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1109 publicado en el Registro Oficial 358 del 12 de junio de 2008.



Nº 438

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y al Ministerio del Interior.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de agosto de 2014.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA